



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESABOGACÍA DEL ESTADO EN MADRID  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUZGADO  
MADRIDNº Abogacía del Estado: [REDACTED]  
Medidas Cautelares 12

## AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID

El Abogado del Estado, en la representación y defensa que legalmente ostenta, en los autos referenciados en el margen superior y como mejor proceda en Derecho,

DICE

Primero.- Que por Auto firme dictada en la pieza separada de medidas cautelares del presente recurso contencioso-administrativo se condenó a la contraparte el pago de las costas causadas en esta instancia.

Segundo.- Consecuentemente, y al efecto del pago de las oportunas costas, se acompaña minuta detallada de los honorarios de este Abogado del Estado, que deberá ser ingresada a favor del Tesoro Público en cualquier entidad bancaria de las autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dándose traslado por esta Abogacía del Estado del correspondiente modelo normalizado de ingreso al obligado a su pago, una vez se dicte Auto aprobatorio de la Tasación de costas practicada.

Por lo expuesto,

SUPLICA AL JUZGADO que, previos los trámites procedimentales oportunos, tase las costas y una vez sea firme la tasación requiera a la parte condenada al pago de las costas, el ingreso de las mismas en la cuenta de la Abogacía del Estado-Dirección Servicio Jurídico del Estado, indicando en el concepto de la transferencia la mención solicitada.

En Madrid, a 03 de julio de 2012

[REDACTED]

[REDACTED]